

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL PERTENENCIA RAD. No. **2019-00250**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante correos del 15 y 22 de febrero de 2023, la abogada **Janeth Patricia Nieto Cárdenas** aceptó el cargo de curadora ad litem y se pronunció a la demanda sin formular excepciones. Así las cosas, el Despacho, DISPONE:

1.- TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar, a la abogada **Jeimy Katherine Rodríguez Vargas**, como curadora ad litem de los demandados emplazados **Aura María Chivata** y **Armando Acuña Hernández** y de las personas indeterminadas, conforme se ordenó en auto del Auto del 06 de junio de 2022; teniéndose notificados del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de agosto de 2019, el cual procedió a contestarla sin proponer medios defensivos.

2.- REQUERIR a la **Agencia Nacional de Tierras**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la comunicación, informe a este estrado el trámite impartido al Oficio No. 1960 del 07 de octubre de 2019, mediante el cual se le puso en conocimiento la existencia del presente asunto y que fuera radicado por la parte interesada el 05 de noviembre de 2019¹.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 091 , hoy 29 de septiembre de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario |
|---|

Yapn

¹ Fl. 15 del archivo 03 del expediente virtual.